

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 2978

Santiago de Cali, Doce (12) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL RESP. CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: JOSE BAUDILIO FLOREZ LOTERO .

DEMANDADO: COMPAÑÍA DE SEGUROS ALFA

RADICADO: 760014003002-2022-00552-00

Dentro del término otorgado para subsanar la demanda, el apoderado de la parte demandante, allega escrito con el que pretende que este despacho tenga por subsanada la misma.

En el auto que inadmitió la demanda, se dispuso que el abogado allegara poder otorgado por el demandante, el cual debía ser actualizado, en respuesta, informa el togado, que el señor Flórez Lotero, falleció; aclarando que el poder por el allegado de que data del año 2019, cumple con los requisitos que establece el código a la fecha de otorgamiento.

Entonces, tiene este despacho, que al no acatar a cabalidad el requerimiento de inadmisión, no puede ser tenida como subsanada la demanda, se entiende que no es posible que el abogado obtenga el poder suscrito por el demandante, pero si pudo haber reformulado la demanda, cambiando el extremo demandante y obteniendo el poder de quien ostenta la calidad de heredero, en consecuencia, se rechazará la presente demanda.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, toda vez que no se subsanaron las falencias advertidas por el despacho.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA